

Estimado cliente:

Se les informa sobre las más recientes Resoluciones y Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Miércoles 18 de septiembre de 2024.

DOF - Edición vespertina

SECRETARIA DE ENERGIA

ACUERDO que modifica el diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía.

El presente acuerdo entra en vigor al siguiente día de su publicación. En las disposiciones transitorias se indica que las solicitudes presentadas se concluyan de acuerdo a las disposiciones vigentes al momento de su solicitud.

En cuanto a los permisos vigentes estos serán válidos hasta que concluya su vigencia o agoten el volumen autorizado, así mismo los autorizados deberán cumplir con las disposiciones por las cuales fue otorgado el permiso (presentación de reportes anuales o trimestrales) consultar las disposiciones del Art. 65

Puntos relevantes de los nuevos permisos “previos de importación o exportación” son los siguientes:

- Simplificación del procedimiento del trámite.
- **Nuevas definiciones:** Catálogo, Constancia de Composición y Propiedades Físicoquímicas Fabricante o Productor, Mercancías, Mercancías del Título III, Mercancías para eventos deportivos, Mercancías para pruebas e investigación, Mercancías para uso propio y Muestra
- En el **Artículo 30** se enlista las fracciones arancelarias por las cuales únicamente se otorgarán los permisos previos, incluye un segundo listado de fracciones arancelarias por las cuales no se otorgará permiso si se utiliza para la elaboración de mezclas indebidas o ilícitas que modifiquen la composición química de los petrolíferos o hidrocarburos mencionados en este acuerdo, si se solicita el permiso con alguna otra fracción arancelaria no se otorgará el permiso previo.
- Nuevos Anexos:
 - Anexo II Mercancías del Título III clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa sujetas al requisito de permiso previo de importación por parte de la SENER
 - Anexo III Mercancías del Título III clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa sujetas al requisito de permiso previo de exportación por parte de la SENER
 - Anexo IV Requisitos que deberán contener las solicitudes de los permisos de importación y exportación de la mercancía del Título III.
 - Anexo V “**Catálogo de Especificaciones que contiene la composición y propiedades físicoquímicas para las fracciones arancelarias reguladas en el Título III del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía**”

https://estadisticashidrocarburos.energia.gob.mx/Doc/Catalogo_SENER.pdf

- Todo trámite se realiza en la ventanilla digital
- **Los requisitos** a cumplir de acuerdo a cada tipo de permiso previo:
 - Artículos 33 Obligación de indicar dos cuentas de correo electrónico
 - Artículos 39 solicitud para permiso previo de importación con vigencia de 60 días naturales o un año
 - Artículos 40 solicitud para el permiso previo de importación por una cantidad mayor a un millón de unidades de medida



Agencia Aduanal
Obregon S. C.

Articulos 41 solicitud para permiso previo de exportacion con vigencia de 60 dias naturales o un año

Articulos 42 solicitud para el permiso previo de exportacion por una cantidad mayor a un millon de unidades de medida

- VIGENCIAS:

ARTÍCULO 29 Bis.- Los permisos previos de importación o exportación de petrolíferos o hidrocarburos se otorgan con la siguiente vigencia:

- I. Sesenta días naturales, tratándose de Mercancías para eventos deportivos y Mercancías para pruebas e investigación en el caso de los permisos de importación; y de Mercancías para pruebas e investigación en el caso de los permisos de exportación;
- II. Un año,
- III. Cinco años, y
- IV. Más de 5 y hasta 20 años, únicamente para los permisos de exportación, previa aprobación de la persona titular de la SENER, siempre que el solicitante justifique la necesidad de su otorgamiento en beneficio del interés social y económico al Estado mexicano, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de la política energética nacional. Para la autorización correspondiente, la SENER debe considerar la seguridad y soberanía energética del país, la sustentabilidad y la continuidad del suministro de combustibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 80, último párrafo, de la Ley de Hidrocarburos, así como que exista un proyecto de infraestructura asociado.

- Art. 46 Bis, supuestos por los cuales no se otorgaran los permisos previos
- Art. 49 Informacion que debe transmitirse al SAAI, que datos son de carácter indicativo, motivos por los cuales se puede modificar un permiso.
- Prorrogas, esta se establecen en el Art. 50, 52, 53, 56.
- Revocacion de permisos previos, los supuestos que aplicarian estan mencionados en el Art. 59
- Obligaciones para los importadores o exportadores a los cuales les fue otorgado el permiso previo:
 - Presentacion de reportes Art. 65. Los reportes a que se refiere este artículo serán enviados a la dirección de correo electrónico reportes@energia.gob.mx.
 - El autorizado podra estar sujeto a la obtencion de muestras por parte de la SENER o cual quier otra autoridad
 - Los Titulares de los permisos deberan de informar cualquier cambio o actualizacion relacionado con respecto de las condiciones sobre las cuales se les otorgo el permiso, Art. 69

La Información de la presente Resolución está disponible en la página www.aa-obregon.com

Agencia Aduanal Obregon, S.C